

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/03142

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 76/2017

Montevideo, 11 SEP 2017

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Gobierno Departamental de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) la Comuna ha dado prioridad al desarrollo de programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento;

II) el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha definido como prioritario dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalización, de personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

III) que el Convenio cuya suscripción se propone, tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar para la relocalización de hasta 220 (doscientas veinte) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de Las Piedras, Pando, Toledo, Santa Lucía, Ciudad de la Costa, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones, en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas y en definitiva, mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

II) que por Resolución N° 17/03116 de 5 de mayo de 2017, el Intendente de Canelones manifiesta consentimiento del texto del Convenio a celebrarse con el

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que se adjunta y forma parte del presente;

III) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio de cooperación entre el Gobierno Departamental de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de acordar las intervenciones a realizar para la relocalización de hasta 220 (doscientas veinte) familias, que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de Las Piedras, Pando, Toledo, Santa Lucía, Ciudad de la Costa, asignándose a tales efectos un monto total de U.R. 418.000 (Unidades Reajustables cuatrocientas dieciocho mil), con destino a financiar 220 soluciones habitacionales y hasta U.R. 29.000 que podrán destinarse al pago de equipo técnico, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.-

2°.- La erogación emergente del referido Convenio será atendida con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbana" Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del plan quinquenal de Vivienda.-

3°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos y comuníquese al Gobierno Departamental de Canelones.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE CANELONES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

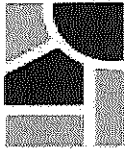
En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI), Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Canelones (en adelante I de C), representada en este acto por el Sr. Intendente, Prof. Yamandú Orsi y el Sr. Secretario General, Gabriel Camacho, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370, de la ciudad de Canelones, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Intendencia de Canelones ha dado prioridad al desarrollo de programas sociales destinados a población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento; **II)** El MVOTMA ha definido como prioritario dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalizaciones para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la relocalización de hasta 220 (doscientas veinte) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de Las Piedras, Pando, Toledo, Santa Lucía, Ciudad de la Costa. Dichas familias

constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el MVOTMA.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: **I)** Transferir a la I de C o a quien ésta determine, un monto de hasta de UR 418.000 (cuatrocientas dieciocho mil unidades reajustables), para financiar la construcción y asistencia técnica de las hasta 220 (doscientas veinte) soluciones habitacionales, siendo UR 389.000 (trescientas ochenta y nueve mil unidades reajustables) con destino a financiar las hasta 220 soluciones habitacionales y hasta 29.000 UR (veintinueve mil unidades reajustables) las que podrían destinarse al pago de equipos técnicos. Los montos serán transferidos en partidas consecutivas de monto variable de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan el proyecto de realojo a implementar, de la siguiente manera: **a)** Una primera partida posterior a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI) del proyecto social, físico y de los pliegos licitatorios correspondientes al proyecto de realojo en curso, cuyo monto será el equivalente de hasta un 30% de las viviendas que constituyan dicho proyecto; **b)** Una segunda partida cuyo monto será el equivalente de hasta un 40% del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la DINAVI un avance de obra del 20%; **c)** Una última partida del 30% restante del monto total del proyecto en curso, una vez que la DINAVI apruebe un avance de obra del 60%; **d)** Si correspondiera dentro del proyecto el aporte para el **financiamiento del equipo técnico**, el monto podrá ser de hasta un 7% del monto total del proyecto y las partidas se transferirán de la siguiente manera: **a)** una vez aprobado por la DINAVI el perfil del proyecto, una partida equivalente al 50% del



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

monto; **b)** el saldo de la partida de asistencia técnica, se podrá transferir, posterior a la aprobación por parte de la DINAVI de los pliegos licitatorios para la construcción de las viviendas del proyecto en curso; **c)** Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para éste fin específico y para todas las actuaciones referidas al Convenio presente; **II)** La DINAVI brindará asesoramiento técnico y realizará la supervisión y el monitoreo de cada uno de los proyectos de relocalización en forma coordinada con la I de C ; **III)** Se integrará, junto con la I de C y el Municipio que corresponda al proyecto en curso y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA: La Intendencia de Canelones se compromete a: **I)** Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositarlos en la cuenta extra presupuestal, referida en la cláusula anterior, que se abrirá con destino al objeto del presente convenio; **II)** Presentar los proyectos sociales y arquitectónicos, así como los pliegos licitatorios, para la aprobación por la DINAVI para cada asentamiento y predio designado. Dichos proyectos deberán incluir la propuesta para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las viviendas y de las mejoras de los espacios públicos. La ejecución de dichas actividades estará a su cargo la cual debe asegurar, cuando se produzcan los traslados de las familias las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente; **III)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitaciones para las obras a realizar y compra de materiales para

la construcción de la totalidad de las viviendas; **IV)** Aportar los predios ubicados en la trama urbana para la relocalización, elaborar y aprobar el plano proyecto de fraccionamiento, dotarlos de los servicios necesarios para su utilización como área habitacional, y que constituyen parte del aporte previsto por la I de C; **V)** Designar un equipo técnico de campo para el apoyo y seguimiento de las familias, así como para la elaboración de los proyectos ejecutivos y dirección de obra. También, un equipo referente de asesoramiento y seguimiento del proyecto integral; **VI)** Proporcionar los recursos técnicos necesarios para complementar la ayuda mutua y/o autoconstrucción así como las herramientas necesarias para la finalización de la construcción de las viviendas si correspondiere; **VII)** Se estimulará la capacitación para la construcción a la población participante a través de convenios con organismos públicos o privados especializados en la temática; **VIII)** Financiar y construir la infraestructura vial, la red de energía eléctrica (red de baja tensión y alumbrado público), el saneamiento (aprobado por OSE) y realizar los movimientos de tierra necesarios para la concreción de las obras; **IX)** Firmar el acuerdo de realojo con los adjudicatarios, que deberá incluir el aporte de trabajo de las familias involucradas; **X)** Remitir al MVOTMA la lista de las familias destinatarias de cada proyecto a efectos de su incorporación al registro de adjudicatarios del mismo; **XI)** Integrar, junto con el MVOTMA, el Municipio competente y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes de la DINAVI, la I de C y el Municipio competente según la localización del asentamiento que se trate, y representantes de las familias,



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

que tendrá como cometidos la supervisión, la evaluación de las actuaciones, la elaboración y aprobación de los informes semestrales de avance, incluyendo el cierre final del proyecto.

SEXTO: PLAZO: El plazo del presente es de 4 (cuatro) años a contar de la suscripción, prorrogable automáticamente por un plazo de 2 (dos) años en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento del término original.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia de Canelones, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento de este convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

OCTAVO: MORA – DOMICILIOS: Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29

de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia de Canelones se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.-

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.